

DECLARACIÓN JURADA

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Salto del Guaira, en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 01/2026 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO EN EL BARRIO ACUARIO TRANSVERSAL -AD REFERENDUM" ID N° 479890 DECLARO BAJO FE JURAMENTO, QUE DAMOS CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA "RESOLUCION DNCP N.º 19/2025 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022.-

Artículo 3 Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustenta r dicha solicitud.

JUSTIFICACION: QUE LA ESPERA DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE DILATARA MAS EL PROCESO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES, YA QUE EL BIEN ES INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION Y LOS TRABAJOS. -----

Al respecto la Unidad Operativa de Contrataciones, con carácter de DECLARACION JURADA manifiesta cuanto sigue: en cumplimiento de la disposición señalada, que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto debido a tratarse de una obra – "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO EN EL BARRIO ACUARIO TRANSVERSAL -AD REFERENDUM"-

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera para la firma del contrato, no habilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la Ejecución del contrato y de que la convocante este obligada a responder.

Que con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para la EJECUCION DEL SERVICIO EN CARÁCTER PUBLICO, Y SEA EJECUTADO en la brevedad posible la firma del contrato, bajo el amparo de la RESOLUCION DNCP N.º 15/2024 en sus ART. 3º inc., a) se hallan reunidas los presupuestos para formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar el SERVICIO, previstos en el proceso licitatorio. -

Por lo que hubiere lugar se formula la siguiente Declaración Jurada exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad. -----

Salto del Guaira, 13 de abril de 2026.-



Rosa Mabel Antunez M

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ
Rosa Mabel Antunez Maldonado
ENCARGADA DE UOC